

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

ASCENSOS

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta reglamentaria de ascensos del cuerpo de su cargo, correspondiente al mes actual, formulada por V. E., el Rey (q. D. g.), y en su nombre

la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo inmediato é ingreso en el instituto, á los oficiales comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **Don Lorenzo García del Moral**, y termina con **D. Francisco Rivera Suárez**; debiendo disfrutar la efectividad que en la misma se les señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Capitanes generales de **Burgos, Castilla la Vieja, Andalucía, Castilla la Nueva y Cataluña** é Inspector general de **Infantería**.

Relación que se cita

Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Capitán.....	Secretario de la Subinspección de Santander.....	D. Lorenzo García del Moral....	Comandante ...	23	enero ...	1892
1.º Teniente...	Comandancia de Zamora.....	» Joaquín Lacambra Atarés....	Capitán.....	23	idem ..	1892
2.º Teniente...	Idem de Santander.....	» Valentín Sánchez Fidalgo...	1.º Teniente...	14	idem ...	1892
Idem.....	Idem de Huelva.....	» Juan Pedrosa Navarrete....	Idem.....	19	idem ...	1892
1.º Teniente...	Arma de Infantería.....	» Daniel Power Rojas.....	Ingreso en el cuerpo.....	15	febrero..	1892
2.º Teniente...	Colegio de Villaviciosa.....	» Víctor Robellat Girbal.....	1.º Teniente...	23	enero ...	1892
Idem.....	Comandancia de Asturias.....	» Francisco González Morillo..	Idem.....	23	idem ...	1892
Idem.....	Idem de Tarragona.....	» Ramón García Tejero.....	Idem.....	31	idem ...	1892
Idem.....	Arma de Infantería.....	» Francisco Rivera Suárez.....	Ingreso en el cuerpo.....	15	febrero..	1892

Madrid 15 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta reglamentaria de ascensos del cuerpo de su cargo, correspondiente al mes actual, formulada por V. E., el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo inmediato, é ingreso en dicho instituto, á los jefes, oficiales y sargentos comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **D. Gregorio de Sesma y Gómez** y termina con **D. José Ruiz Muñoz**, debiendo disfrutar la efectividad que en la misma se les señala y continuar en la Isla de Cuba el coronel **D. Francisco Muñoz Reinoso**, teniente coronel **D. Vicente de la Torre Gandul**, comandante **D. Manuel Ferreira Molina**, capitán **D. José Grau Martínez** y segundo teniente **D. José Gordil Sotó**, los que desempeñan el empleo que ahora se les confiere, como comprendidos en el artículo 1.º de la real orden de 24 de agosto de 1891 (C. L. número 326), y los demás en el 2.º de la de 15 de junio del mismo año (C. L. núm. 226), observándose lo mismo con el comandante **D. Leopoldo Fajardo Almodóbar** y segundo teniente **Don José Blasco Muñoz**, que prestan sus servicios en Puerto Rico; pudiendo también continuar en Cuba el segundo teniente **D. Pedro Romero Parada**, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 15 de marzo de 1882:

Al propio tiempo se ha servido S. M. disponer que el

capitán **D. Francisco Cabrera é Ibars**, que se encuentra de supernumerario sin sueldo en Cuba, continúe en la misma situación con arreglo á lo mandado en el art. 8.º del real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362), y que el de igual clase **D. Nicolás Ruiz González**, que lleva más de seis años en dicha Isla, regrese á la Península como comprendido en el art. 1.º de la real orden de 15 de junio citado.

Es, asimismo, la voluntad de S. M., que los capitanes **Don Antonio Jaime Ramírez**, **D. Juan Hernández de Castro**, primeros tenientes **D. Diego Gutiérrez Montesinos**, **D. Martín Useleti de Ponte García** y **D. Antonio García Cañas**, y segundo teniente **D. Manuel Alvarez Caporrós**, que se encuentran de reemplazo en los distritos de Granada, Castilla la Nueva y Valencia, sean colocados en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señores Capitanes generales de los **Distritos de la Península, Isla de Cuba y Puerto Rico** é **Inspectores generales de Infantería y Administración Militar**.

Relación que se cita

Grados	EMPLIDOS		Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
	Personal	Efectivo				Día	Mes	Año
>	>	T. coronel...	Inspección General.....	D. Gregorio de Sesma y Gómez..	Coronel.....	8	enero.	1892
>	>	Otro.....	Comandancia de Ciudad Real..	> Carlos Alfonso Martín.....	Idem.....	8	idem..	1892
>	>	Otro.....	Idem de Cádiz.....	> Félix Sos y Díaz.....	Idem.....	14	idem..	1892
>	Coronel.....	Otro.....	Distrito de Cuba.....	> Francisco Muñoz Reinoso.....	Idem.....	14	idem..	1892
>	>	Otro.....	Comandancia de Cáceres.....	> Vicente Santiago de la Infanta	Idem.....	14	idem..	1892
>	>	Comandante.	Idem de Bilbao.....	> Victoriano Zábalo y Cenzano..	T. coronel...	8	idem..	1892
>	>	Otro.....	Idem de León.....	> Juan Valencia Barroso.....	Idem.....	8	idem..	1892
>	>	Otro.....	Idem de Barcelona.....	> Santiago Isoard Campoy.....	Idem.....	14	idem..	1892
>	T. coronel...	Otro.....	Distrito de Cuba.....	> Vicente de la Torre Gandul..	Idem.....	14	idem..	1892
T. coronel	>	Otro.....	Inspección General.....	> Francisco Brotóns y Carra....	Idem.....	14	idem..	1892
>	>	Capitán.....	Comandancia de Valencia.....	> Francisco Laborde y Todo.....	Comandante.	8	idem..	1892
>	>	Otro.....	Distrito de Cuba.....	> Manuel Ferreira Molina.....	Idem.....	8	idem..	1892
Comte...	>	Otro.....	Comandancia de Valencia.....	> Eduardo Tamarid Alcaraz....	Idem.....	8	idem..	1892
>	>	Otro.....	Idem de Guipúzcoa.....	> Manuel Maroto Ansard.....	Idem.....	14	idem..	1892
>	Comandante.	Otro.....	Distrito de Puerto Rico.....	> Leopoldo Fajardo Almodóvar..	Idem.....	14	idem..	1892
Comte...	>	Otro.....	Comandancia del Sur.....	> Francisco Hernández Ferrer..	Idem.....	14	idem..	1892
>	>	Otro.....	Idem de Málaga.....	> Manuel Hazañas Berdugo.....	Idem.....	28	idem..	1892
>	>	1.º Teniente.	Supernumerario en Cuba.....	> Francisco Cabrera é Ibars....	Capitán.....	8	idem..	1892
Capitán..	>	Otro.....	De reemplazo en C. la Nueva..	> José Andrés Ubeda.....	Idem.....	8	idem..	1892
Idem....	>	Otro.....	Distrito de Cuba.....	> José Grau Martínez.....	Idem.....	14	idem..	1882
Idem....	>	Otro.....	Comandancia de Tarragona....	> Guillermo Roselló Aloy.....	Idem.....	14	idem..	1892
Idem....	>	Otro.....	Distrito de Cuba.....	> Nicolás Ruiz González.....	Idem.....	17	idem..	1892
>	>	Otro.....	De reemplazo en C. la Vieja..	> José Coffiño Rodríguez.....	Idem.....	28	idem..	1892
>	>	Capitán.....	Arma de Infantería.....	> Octavio Lañita Aznar.....	Ingresó en el Cuerpo.	15	febrero	1892
>	>	2.º Teniente.	Comandancia de Córdoba.....	> Juan Cabrera Salcedo.....	1.º Teniente.	6	enero.	1892
>	>	1.º Teniente.	Arma de Infantería.....	> José Domenech Carrillo.....	Ingresó en el Cuerpo.	15	febrero	1892
>	>	Sargento....	Distrito de Cuba.....	> Pedro Romero Parada.....	2.º Teniente.	31	enero.	1892
>	2.º Teniente.	Otro.....	Idem de Puerto Rico.....	> José Blasco Muñoz.....	Idem.....	31	idem..	1892
>	Otro.....	Otro.....	Idem de Cuba.....	> José Gordil Sotó.....	Idem.....	31	idem..	1892
>	>	Otro.....	Comandancia de Málaga.....	> José Ruiz Muñoz.....	Idem.....	31	idem..	1892

Madrid 15 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta reglamentaria de ascensos y colocación de excedentes del **Cuerpo de Sanidad Militar**, formulada por V. E. en 5 del presente mes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato al mé-

dico mayor graduado, primero personal, segundo efectivo **Don Enrique Rebolledo y Laugier**, que sirve en el segundo batallón del regimiento Infantería de Ceuta núm. 61, por ser el más antiguo en la escala de su clase y estar declarado apto para el ascenso; debiendo disfrutar la efectividad de 30 de enero del presente año en el empleo que se le confiere. Asimismo es la voluntad de S. M. que ingresen en servicio

activo el subinspector médico de segunda clase **D. Miguel Torija y Escrich**, y el médico primero **D. Francisco López Ferreira**, que se encuentran en esta corte en situación de supernumerarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Sanidad Militar.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva, Inspector general de Administración Militar y Comandante general de Ceuta.

8.ª SECCION

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio en su escrito fecha 3 del actual, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo de segundos tenientes del Cuerpo de Tren, á los sargentos de Artillería, procedentes de la Academia de Zamora, que indica la siguiente relación, que da principio con **D. Rufo Martín Rivera**, y termina con **Don Antonio Zamora Rivas**, los cuales disfrutarán en su nuevo empleo la efectividad de 1.º de abril del año próximo pasado; debiendo continuar prestando sus servicios, como agregados, en los cuerpos que sirven en la actualidad, según previene la real orden de 6 de febrero de 1889 (C. L. número 51).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Artillería.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Galicia y Cataluña, Inspector general de Administración Militar y Comandante general de Ceuta.

Relación que se cita

NOMBRES	Cuerpos en que sirven
D. Rufo Martín Rivera	1.º regto. de C. de Ejército.
» Juan Martín y Andrés	4.º batallón de Plaza.
» Ramón Merino Sánchez...	3.º id. de id.
» Antonio Zamora Rivas....	1.º id. de id.

Madrid 15 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. en oficio fecha 3 del corriente mes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo inmediato superior, á los oficiales celadores de fortificación que figuran en la siguiente relación, que da principio con **D. Enrique Hernández y Corralo**, y termina con **Don Juan Portugal y Ortigueta**, los cuales disfrutarán en sus nuevos empleos la efectividad que en la misma se les asigna. Es, asimismo, la voluntad de S. M., que el oficial celador de primera **D. José Pajares y Criado**, que es el más antiguo de los de su clase, entre en el goce del sueldo de 3.900 pesetas anuales, en la vacante producida en 22 de enero último por retiro de **D. José Vázquez y Castro**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señores Capitanes generales de las Islas Baleares, Castilla la Nueva, Castilla la Vieja, Valencia, Andalucía y Burgos é Inspector general de Administración Militar.

Relación que se cita

Clases	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Oficial celador de fortificación de 2.ª clase.....	Comandancia de Ingenieros de Valladolid.....	D. Enrique Hernández y Corralo	{ El de oficial celador de fortificación de 1.ª clase	23	enero...	1892
Idem de 3.ª id....	Idem de id. de Alicante.....	» Antonio Conejero y Gracia...	{ El de id. id. de 2.ª id.....	23	idem...	1892
2.º Teniente de la escala de reserva del arma de Infantería	Regto. Rva. de Aranda de Duero núm. 58, y en comisión como celador eventual en la Comandancia de Ingenieros de Sevilla	» Gaspar Barruete y Eleas	{ El de id. id. de 3.ª id.....	15	febrero...	1892
2.º id. de id. id.	3.º bón. del regto. Infantería de Africa núm. 7.....	» Juan Portugal y Hortigueta..	{ El de id. id. de 3.ª id.....			

Madrid 15 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

CRUCES

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder al coronel de Caballería, **D. José D'Harcourt y Moriones**, la antigüedad de 14 de marzo de 1885 en la cruz sencilla de la referida Orden, en vez de la de igual mes y día de 1886, que por real orden de 19 de octubre del mismo año se le señaló al otorgarle la indicada condecoración.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Inspector general de Caballería.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder al primer teniente de la Guardia Civil, **D. José Garrido Díaz**, la cruz sencilla de la referida Orden con la antigüedad del día 13 de septiembre de 1891, en que cumplió los plazos prefijados por reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la Isla de Cuba é Inspector general de la Guardia Civil.

INDEMNIZACIONES

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 24 de octubre último, promovida por el capitán de Infantería, **D. Nicolás Soro Lifante**, en súplica de abono de indemnización por los trabajos que llevó á cabo en el camino de Tukurán á Mirancis, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Inspector general de Administración Militar, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar las comisiones de que dió V. E. cuenta á este Ministerio en sus escritos de noviembre último, conferidas al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que da principio con **D. José Urrutía Abreu**, y termina con **D. Vicente Reta Bernal**, declarándolas indemnizables con los beneficios que determinan los artículos 10 y 11 para jefes y oficiales y 22 para clases de tropa del reglamento vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Relación que se cita

Armas ó cuerpos	Clases	NOMBRES	Comisiones desempeñadas
Infantería.....	Teniente coronel ...	D. José Urrutia Abreu	Santa Clara á Remedios, juez instructor.
»	Otro.....	» Arturo Artalejo.....	Cienfuegos á Ciego Montero, juez instructor y secretario.
»	Primer teniente....	» Eusebio Tomás Hernández.....	Santa Isabel de las Lajas á Remedios, juez instructor y secretario.
»	Comandante.....	» Patricio Giralte Malama.....	Habana á Mariel, juez instructor y secretario.
»	Soldado.....	Frutos Zurite Castañeda.....	Habana á Mariel, juez instructor y secretario.
»	Comandante.....	D. Juan Berebas Vele.....	Matanzas á la colonia Rosario, juez instructor y secretario.
»	Soldado.....	José Moreno.....	Santa Clara á Cruces, juez instructor y secretario.
»	Comandante.....	D. Federico Escario Garín.....	Habana á Güines y otros puntos, juez instructor y secretario.
»	Soldado.....	Fermín Díaz López.....	Habana á Finca Adelaida, juez instructor y secretario.
»	Comandante.....	D. Manuel Justiz Patiño.....	Colón á Matanzas, defensor.
»	Cabo.....	Leoncio Blanco.....	Pinar del Río á Mantua y Guane, juez instructor.
»	Comandante.....	D. José Menéndez Escolar.....	Holguín á la Cuaba, juez instructor y secretario.
»	Sargento.....	José Barreiro.....	Holguín á la Cuaba, juez instructor y secretario.
»	Comandante.....	D. José Menéndez Escolar.....	Cienfuegos á Cartagena, juez instructor y secretario.
»	Sargento.....	José Barreiro.....	Cienfuegos á las Villas, vocales consejo de guerra.
»	Capitán.....	D. Jesús Tárrega Anglade.....	Baracoa á Santiago de Cuba, vocales consejo guerra.
»	»	» Pedro Alzamora Fons.....	Cienfuegos á las Villas, vocal consejo de guerra.
»	»	» Angel Osaete Echerance.....	Habana á Remedios, juez instructor.
»	Sargento.....	Elías Pinto Aranz.....	Sagua la Grande á Santa Clara, defensor.
»	Capitán.....	D. Angel Osaete.....	Matanzas á Alfonso XII, juez instructor y secretario.
»	Sargento.....	Elías Pinto.....	Matanzas á Corral Franco, juez instructor y secretario.
»	Capitán.....	D. Enrique Gil Cruz.....	Matanzas á ingenio Guaimal, juez instructor y secretario.
»	Sargento.....	Santiago Rico Redondo.....	Matanzas á Habana, juez instructor y secretario.
»	Capitán.....	D. Enrique Gil Cruz.....	Matanzas á Alfonso XII, juez instructor y secretario.
»	»	» José Fernández Alonso.....	Santa Clara á Loma Cruz y otros puntos, juez instructor y secretario.
»	»	» Pedro Lopereñe Núñez.....	Matanzas á Bacunayagüe, juez instructor y secretario.
»	»	» Manuel Malo Pulluelo.....	Santiago de Cuba á Guantánamo é ingenio Belleza, juez instructor y secretario.
»	»	» Cruz Franco González.....	Santiago de Cuba á ingenio Belleza, juez instructor y secretario.
»	»	» Benigno Cabrero.....	Sancti-Spiritus á Guabines, juez instructor y secretario.
»	Primer teniente....	» Claudio Cameco Carniago.....	Sagua la Grande á Calabazar, juez instructor y secretario.
»	»	» Gregorio Sanmartín.....	Sagua la Grande á Encrucijada, juez instructor y secretario.
»	Soldado.....	José Deza Polo.....	Cienfuegos á Santa Clara, defensor.
»	Primer teniente....	D. Gregorio Sanmartín Ferrer.....	Santa Clara á Sagua la Grande, defensor.
»	Soldado.....	José Deza Polo.....	Pinar del Río á Mantua, juez instructor y secretario.
»	Primer teniente....	D. Gregorio Sanmartín Ferrer.....	Colón á Matanzas, juez instructor.
»	Soldado.....	José Deza Polo.....	Colón á Banaguises é ingenio Habana, juez instructor.
»	Primer teniente....	D. Gregorio Sanmartín.....	Sagua la Grande á Encrucijada, juez instructor y secretario.
»	Soldado.....	José Deza Polo.....	Sagua la Grande á Encrucijada, juez instructor y secretario.
»	Primer teniente....	D. Gregorio Sanmartín.....	Sagua la Grande á Mate, juez instructor y secretario.
»	Soldado.....	José Deza Polo.....	Sagua la Grande á Santa Clara, juez instructor.
»	Comandante.....	D. Manuel Justiz Patiño.....	Sagua la Grande á Calabazar, juez instructor y secretario.
»	Cabo.....	Leoncio Blanco.....	Pinar del Río á Mariel, defensor.
»	Primer teniente....	D. Gregorio Sanmartín.....	Matanzas á Banoa, juez instructor y secretario.
»	Soldado.....	José Deza Polo.....	Matanzas á Jopayo, juez instructor y secretario.
»	Primer teniente....	D. Sandalio Pérez Sanz.....	Habana al potrero La Marina, juez instructor y secretario.
»	Cabo.....	Mariano Carnet Maret.....	Unión de Reyes á Matanzas, vocal consejo de guerra.
»	Primer teniente....	D. Sandalio Pérez Sanz.....	Alfonso XII á Matanzas, varios consejos de guerra.
»	Cabo.....	Mariano Carnet Maret.....	Corral Falso á la Crimea y Claustro Santo Domingo, juez instructor y secretario.
»	Primer teniente....	D. Alberto González Gelaver.....	Corral Falso á Colubia Ascensión y otros puntos, juez instructor y secretario.
»	Sargento.....	Emilio González Gusto.....	Corral Falso á ingenio San Miguel, juez instructor y secretario.
»	Primer teniente....	D. Antonio Mercado Ramos.....	Corral Falso á ingenio San Miguel, juez instructor y secretario.
»	Sargento.....	Braulio Arqueros.....	Cárdenas á Calamoca y Pagunilla, juez instructor y secretario.
»	Primer teniente....	D. Eusebio Tomás Hernández.....	Cárdenas á Calamoca y Pagunilla, juez instructor y secretario.
»	»	» Miguel Lucas Rico.....	
»	»	» Bonifacio Alcubilla Marina.....	
»	Sargento.....	» Vicente González Rivero.....	
»	Primer teniente....	» José Domenech Camps.....	
»	»	Idem id.....	
»	»	D. Roque Moreno Hernández.....	
»	Sargento.....	Basilio Martínez Sáinz.....	
»	Primer teniente....	D. Roque Moreno Hernández.....	
»	Sargento.....	Basilio Martínez Sáinz.....	
»	Primer teniente....	D. Pascual Rico Pitarch.....	
»	Otro.....	» Ignacio Duarte Orive.....	
»	Cabo.....	Eleuterio Partille.....	
»	Primer teniente....	D. Francisco Buerbes Buerbes.....	
»	Otro.....	» Blas Soler Peiró.....	
»	Cabo.....	Enrique Barras.....	
Caballería.....	Comandante.....	D. Eduardo Brusolas.....	
Infantería.....	Primer teniente....	» Mario Ruiz de la Torre.....	
Caballería.....	Capitán.....	» Augusto Villares de las Galas.....	
»	Soldado.....	Diego Aguirre.....	
»	Capitán.....	D. Juan Díaz Fernández.....	
»	Otro.....	» Francisco del Campo García.....	
»	Primer teniente....	» Rafael Valenzuela.....	
»	Soldado.....	José García Martín.....	
»	Primer teniente....	D. Rafael Valenzuela.....	
»	Soldado.....	José García Martín.....	
»	Primer teniente....	D. Rafael Valenzuela.....	
»	Soldado.....	José García Martín.....	
»	Primer teniente....	D. José María González Bernar.....	
»	Cabo.....	Félix de la Rosa Rey.....	

Armas ó Cuerpos	Clases	NOMBRES	Comisiones desempeñadas
Caballería.....	Primer teniente....	D. José María González Barnes.....	Cárdenas á Matanzas, defensor.
»	Otro.....	» Mariano Moreno Alvarez.....	Colón á Corral Falso, juez instructor y secretario.
Infantería.....	Cabo.....	Eloy Santos Miguel.....	Cárdenas á Matanzas, defensor.
Caballería.....	Primer teniente....	D. José González Barnes.....	Habana á Matanzas, obras militares.
Ingenieros.....	Coronel.....	» Enrique Amado Poloyer.....	Idem á id., idem id.
»	»	Idem id.....	Idem á id., idem id.
»	»	Idem id.....	Idem á Pinar del Río, idem id.
»	»	D. Serio Sánchez del Mariscal.....	Idem á Cienfuegos, idem id.
»	Primer teniente....	» Guillermo Santier Laparra.....	Bejúcar á Guirmán, juez instructor y secretario.
»	Soldado.....	Jesús Ferrer Díaz.....	Santiago de Cuba á ingenio Belleza, levantar un croquis.
»	Maestro de obras...	D. Vicente Delgado Benito.....	Holguín á Vitoria de las Tunas y á Puerto Padre reconocimiento de obras.
»	Otro.....	» José del Salto.....	Habana á Pinar del Río, obras militares.
»	Otro.....	» Rodolfo Marudi.....	Idem á id., id. id.
»	Oficial celador....	» Roqué del Río.....	
»	Maestro de obras...	» Rodolfo Marudi.....	
Admón. Militar...	Comisario de guerra de 2.ª clase.....	» Enrique Araujo Albo.....	Habana á Matanzas, subasta.
Idem.....	Oficial 2.º.....	» Heriberto Rodríguez Brochero.....	
»	Comisario de guerra de 2.ª clase.....	» Enrique Araujo Albo.....	Idem á id., id.
»	Oficial 2.º.....	» Heriberto Rodríguez Brochero.....	
»	Comisario de guerra de 2.ª clase.....	» Enrique Araujo Albo.....	Idem á id., id.
»	Oficial 2.º.....	» Heriberto Rodríguez Brochero.....	
»	Comisario de guerra de 2.ª clase.....	» Enrique Araujo Albo.....	Idem á id., id.
»	Oficial 2.º.....	» Heriberto Rodríguez Brochero.....	
»	Oficial 1.º.....	» José Pittaris.....	Habana á Matanzas, efectuar pagos.
»	Otro.....	Idem id.....	Habana á Pinar del Río, idem id.
»	Otro.....	Idem id.....	Habana á Matanzas, idem id.
»	Otro.....	D. Francisco Rubio.....	Manzanillo á Bayamo, subasta.
»	Otro.....	» Buenaventura Garcinuño Martín.....	Bayamo á Santiago de Cuba, efectuar pagos.
»	Otro 2.º.....	» Julio Llovera.....	Remedios á Santa Clara, subasta.
»	Otro.....	» Miguel Carbonell y Morales del Castillo.....	Santiago de Cuba á Habana, conducción de bultos de efectos de guerra.
Cuerpo Jurídico...	T. auditor prov.ª...	» Buenaventura Aguilar Díaz.....	Habana á Matanzas y Santa Clara, varios consejos de guerra.
»	Otro.....	» Manuel Morabieta Ocazábal.....	Habana á Puerto Príncipe, idem id.
»	Otro.....	» Carlos Noreña Urik.....	Santiago de Cuba á Guantánamo, idem id.
Veterinaria.....	Profesor veterinario.	» Guillermo Romero.....	Güines á San Felipe, reconocimiento de ganado.
»	Idem.....	Idem id.....	Güines á Guara, idem id.
»	»	D. Mariano Biedme.....	Lajas á las Cruces, compra de ganado.
»	»	» Diego López Molina.....	Lajas á Palmira, compra de ganado.
»	»	D. Vicente Reta Bernal.....	Santa Clara á las Cruces, reconocimiento de ganado.
»	»	Idem id.....	Santa Clara á Palmira, subasta.
»	»	Idem id.....	Santa Clara á las Cruces, junta de compra de ganado.
»	»	Idem id.....	Santa Clara á Palmira, compra y venta de ganado.

Madrid 15 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

INDULTOS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por la esposa del carabinero, que fué, de la Comandancia de Vizcaya, **Esteban Solechero Fernández**, confinado en el penal de Valladolid, en súplica de indulto para éste del resto de la pena de seis años y un día de prisión militar mayor, que le fué impuesta en ese distrito el 15 de julio de 1891, por el delito de maltrato de obra á superior en empleo y mando, con ocasión de un servicio de armas; y teniendo en cuenta que no existen motivos que justifiquen la concesión de dicha gracia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por V. E. y el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 5 de diciembre último y 3 del mes actual respectivamente, se ha servido desestimar la mencionada instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 15 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el confinado en el penal de la Habana, **Baldomero Fabián Escandón**, en súplica de indulto del resto de la pena de cuatro años y nueve meses de presidio correccional á que por la publicación del nuevo Código de Justicia militar quedó reducida la de seis años que, con deposición de empleo y destino á cuerpo de disciplina en su caso, le fué impuesta en ese distrito el 18 de mayo de 1889, por los delitos de encubridor de falsificación de documentos militares, abusando del cargo que

desempeñaba, y estafa de más de 100 pesetas y menos de 500; y teniendo en cuenta que no existe motivo que justifique la concesión de dicha gracia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 3 del corriente mes, se ha servido desestimar la mencionada instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el confinado en el penal de la Habana, **Ruperto del Río Capellán**, en súplica de indulto del resto de la pena de un año, dos meses y un día de prisión correccional que, con la accesoria de separación del servicio, le fué impuesta en ese distrito el 24 de mayo último, por el delito de estafa; y teniendo en cuenta el tiempo que lleva extinguido de la condena, y el que sufrió de prisión preventiva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por V. E. en 10 de noviembre último, y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 29 de enero próximo pasado, ha tenido á bien acceder á la solicitud del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por la esposa del carabinero, que fué, de la comandancia de Santander, **Florentino García Fernández**, en súplica de que, con arreglo á la real orden de 13 de julio de 1891, se indulte á su marido ó se le conceda conmutación del correctivo de servir un año en cuerpo de disciplina, que le fué impuesto por providencia de esa Capitanía General, el 9 de noviembre último, como autor de la falta grave de tercera embriaguez, no hallándose de servicio; teniendo en cuenta que la mencionada real orden no es aplicable al interesado, por tratarse de su destino á cuerpo de disciplina, como único y directo correctivo de una falta grave castigada en el Código de Justicia Militar, y no para cumplir el compromiso voluntario contraído en dicho instituto, por consecuencia de una pena ya extinguida; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por V. E. en 21 de enero próximo pasado, se ha servido desestimar la solicitud de la recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

JUSTICIA

6.ª SECCION

Circular.—Excmo. Sr.: El Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del corriente mes, remitió á este Ministerio testimonio de la sentencia dictada por dicho alto Cuerpo, el día 18 de enero último, en la causa seguida en el distrito militar de Castilla la Nueva, contra el teniente coronel de **Infantería, D. José María Toscano Gómez**, por el delito de haber contraído segundo matrimonio sin hallarse legítimamente disuelto el primero, la cual sentencia, por lo que respecta á dicho jefe, es como sigue:

«De conformidad con lo propuesto por los señores Fiscales, se aprueba, por los fundamentos que contiene, la sentencia del Consejo de guerra de oficiales generales, celebrado en esta plaza el 18 de noviembre de 1891. Se condena al procesado, teniente coronel de Infantería, **D. José María Toscano Gómez**, como autor del delito de haber contraído segundo matrimonio sin hallarse legítimamente disuelto el primero, sin la concurrencia de circunstancias atenuantes ni agravantes, á la pena de ocho años y un día de prisión mayor, con las accesorias comunes de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena, la militar de separación del servicio, y por último, á que dote á Doña Adela Muñoz Robión, en la cantidad de cinco mil pesetas; todo con arreglo á los arts. 486, 62, 64, regla 1.ª del 82, tabla demostrativa del 97 del Código penal ordinario y 31 del penal del Ejército.»

Lo que de real orden, y con arreglo á lo prevenido en el artículo 634 del Código de Justicia Militar, comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor.....

LICENCIAS

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el brigadier de **Infantería de Marina, D. Manuel Manrique de Lara**, Gobernador militar de la plaza del Ferrol, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle dos meses de licencia para esta corte, á fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspector general de **Administración Militar**.

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 30 de diciembre último, promovida por el coronel, teniente coronel de Estado Mayor de ese distrito, **D. Francisco Galbis Abella**, y aten-

diendo á cuanto se consigna en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle cuatro meses de licencia, por enfermo, para Puerto Real (Cádiz) y Madrid, con sujeción á lo prevenido en las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Castilla la Nueva, Galicia y Burgos** é Inspector de la **Caja General de Ultramar.**

PENSIONES

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª Dolores Alvarez y García**, viuda del brigadier de Artillería del distrito de Filipinas, Don Carlos Pavia y Rodríguez de Alburquerque, la pensión anual de 3.750 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 105); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 15 de diciembre de 1888, fecha de la primera solicitud; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 2.500 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 3 de abril de 1880, sin que pueda aspirar á mayores atrasos por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de enero último, se ha servido conceder á **D.ª Antonia Velázquez y Lloret**, viuda del coronel, retirado, D. Ramón Campuzano y Prieto, la pensión anual de 1.725 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 3 de noviembre de 1891, que fué el siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de enero último, se ha servido conceder á **D.ª María Teresa Igarzábal y Berzosa**, viuda del coronel, retirado, D. José Teruel y de la Puente, la pensión anual de 1.725 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Granada, á partir del 19 de noviembre de 1891, fecha de su instancia; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1.650 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 21 de enero de 1886, sin que pueda aspirar á mayores atrasos, por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de enero último, se ha servido conceder á **D.ª Josefa Sevilla y Domínguez**, viuda del coronel de Artillería, D. Manuel Hernández y Barco, la pensión anual de 1.725 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 13 de octubre de 1891, que fué el siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña María de la Concepción Bueno y Alsina**, huérfana del teniente coronel de Infantería, D. Bonifacio, en solicitud de permuta de la pensión del Montepío Militar que disfruta, por la del Tesoro; y no conviniendo á la interesada dicha permuta, porque la pensión del Tesoro que le corresponde, resulta menor que la que percibe, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de enero último, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Isabel García y Piñón**, viuda del comandante de Infantería, D. Vicente Alonso Chain, en solicitud de pensión, fundándose en que al contraer matrimonio con el causante disfrutaba éste el grado de capitán; y careciendo la interesada de derecho, según la legislación vigente, al beneficio que pretende, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de enero último, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de enero último, se ha servido disponer que la pensión de 1.125 pesetas anuales, que por real orden de 28 de junio de 1886 fué concedida á **D.^a María Jesús Sánchez Horno**, como viuda del comandante de Infantería, D. Juan Rueda Garrido, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de la citada **D.^a María Jesús Sánchez**, sea transmitida á su hija y del causante, **D.^a Rita Rueda y Sánchez**, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén, á partir del 11 de marzo de 1890, que fué el siguiente día al del óbito de su referida madre, por mano de su tutor D. Pedro Sánchez Hidalgo, é interin permanezca soltera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de enero último, se ha servido conceder á **D.^a Trinidad Molins y Sellés**, viuda del comandante, retirado, D. Juan García Calabrés, la pensión anual de 1.200 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, á partir del 5 de diciembre de 1891, fecha de su instancia; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1.125 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 23 de octubre de 1886, sin que pueda aspirar á mayores atrasos, por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de **Aragón**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 1.^o del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.^a Manuela García y García**, viuda del comandante, retirado, D. Vicente Sala y Forner, la pensión anual de 1.780 pesetas, que le corresponde con arreglo al reglamento del Montepío Militar y tarifa de la real instrucción de 17 de junio de 1773; la cual le será abonada, por las cajas de Puerto Rico, desde el 11 de junio de 1891, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida en Alayor, con fecha 14 de noviembre de 1891, por **D.^a María Guardia y Bagur**, viuda del comandante de Infantería, retirado, D. Cayetano Travesi y Pérez, en solicitud de permuta de la pensión del Montepío Militar que disfruta, por la del Tesoro; y no conviniendo á la interesada dicha permuta, porque la pensión del Tesoro que le corresponde resulta menor que la que percibe, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 27 de enero último, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Baleares**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de enero último, ha tenido á bien conceder á **D.^a Juana García Comendador y Sedre**, viuda en segundas nupcias, la rehabilitación que ha solicitado de la pensión anual de 625 pesetas, que disfrutó según real orden de 2 de junio de 1877, como huérfana del capitán de Infantería D. Mariano; debiendo, en su consecuencia, abonársele la susodicha pensión por la Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia, desde el 5 de febrero de 1891, que fué el siguiente día al del fallecimiento de su segundo esposo, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida en la Coruña, con fecha 15 de mayo de 1891, por **D.^a Manuela Ibeas Díez**, viuda del capitán de Infantería, D. Manuel Gracia y Blasco, en solicitud de pensión, fundándose en que al contraer matrimonio con el causante disfrutaba éste el grado del susodicho empleo; y careciendo la interesada de derecho, según la legislación vigente, al beneficio que pretende, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 30 de enero último, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida, en Sevilla, con fecha 24 de noviembre de 1891, por **D.^a Ana Rasco y Montero**, viuda del capitán graduado, teniente de Infantería, D. Luis López Iglesias, en solicitud de pensión, fundándose en que al contraer matrimonio con el causante disfrutaba éste el susodicho grado; y careciendo la interesada de derecho, según la legislación vigente, al beneficio que pretende, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de enero último, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de enero último, se ha servido conceder á **Doña María Teresa García Marqués y Thómas**, viuda del comandante de Caballería, retirado, D. Octavio Pérez y Domínguez, la pensión anual de 1.200 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz, á partir del 5 de noviembre de 1891, que fué el siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Extremadura.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de enero último,

se ha servido conceder á **Doña Narcisca Navarro Lozano**, viuda del capitán de Caballería, retirado, D. Vicente de la Llave y Toscano, la pensión anual de 750 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, á partir del 4 de diciembre de 1891, fecha de la solicitud; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 625 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 15 de diciembre de 1884, sin que pueda aspirar á mayores atrasos, por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 1.º del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **Doña Filomena de la Rúa y Atilano**, viuda del oficial celador de fortificación de primera clase del Cuerpo de Ingenieros, D. Salvador Villaescusa é Izquierdo, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 107, como respectiva al empleo á que está asimilado el que su esposo disfrutaba, y la bonificación de igual cantidad con arreglo al art. 106 del reglamento de empleados civiles de Ultramar de 3 junio de 1866, mandado observar por el 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 1885 á 86 (C. L. núm. 295); debiendo abonársele el total, ó sea 1.250 pesetas anuales, por las cajas de esas Islas, desde el 1.º de diciembre de 1890, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado y permanezca en Ultramar, pues si trasladase su residencia á la Península, sólo le correspondería en concepto de bonificación el tercio de las expresadas 625 pesetas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

REENGANCHES

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la consulta que, en 5 de diciembre último, elevó V. E. á este Ministerio, sobre el plazo señalado á los sargentos de la **Guardia Civil** para acogerse al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Inspector general de la Guardia Civil, ha tenido á bien disponer que el plazo de que se trata debe contarse desde la publicación del citado real decreto hasta fin de junio de 1890 en que al termi-

nar el año económico habían de empezarse á disfrutar los beneficios que el mismo establece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 15 de junio del año último, promovida por el ayudante tercero de la **Brigada Sanitaria** de ese distrito, **D. Gabriel Rubiano Valero**, en súplica de que se le conceda abono de la diferencia de sueldo entre el de sargento primero y el del empleo que disfruta, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 1890, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Inspector general de Administración Militar, se ha servido desestimar la solicitud del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Inspectores generales de Sanidad y Administración Militar.

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de 14 de septiembre último, promovida por el capitán de **Ingenieros**, **D. Manuel Revert y Castillo**, en súplica de que se le abone la diferencia del sueldo de capitán á comandante, desde octubre de 1887 á igual mes de 1888, ambos inclusive, período de tiempo que dejó de percibirla por haber perdido el empleo de comandante á consecuencia de su regreso de Ultramar sin haber cumplido el tiempo reglamentario; teniendo en cuenta que la real orden de 31 de octubre de 1888 (D. O. núm. 241), por la que se le reintegró en el empleo personal de comandante, no hace referencia á los meses en que estuvo privado de ese empleo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido desestimar la mencionada instancia, por carecer el recurrente de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señores Capitán general de Cataluña é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con fecha 26 de octubre último, promovida por el primer teniente de **Infantería**, **D. Inocencio Martín Pastor**, en súplica de abono de las diferencias de sueldo que dejó de percibir desde abril de 1888 hasta junio último, con motivo de un proceso en el que resultó absuelto, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien autorizar al regimiento Reserva de Denia núm. 27, para que pueda reclamar en adicionales á los ejercicios cerrados respectivos las diferencias de sueldo que al recurrente le hayan sido retenidas, los cuales adicionales deberán ser comprobados con testimonio de la sentencia, é incluidos sus importes, previa su liquidación, en el capítulo de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo* del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

TRANSPORTES

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 19 de enero próximo pasado, promovida por el primer teniente de **Artillería** del distrito de Filipinas **Don Miguel Ruano Morote**, actualmente en la Península en uso de licencia por enfermo, á causa de heridas recibidas en campaña, en súplica de abono de su pasaje por cuenta del Estado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en virtud de lo prevenido en la real orden de 8 de junio de 1864, y en el art. 7.º de las instrucciones de 9 de marzo de 1866, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Artillería.

Señores Capitanes generales de las Islas Filipinas y Andalucía, Inspector general de Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que, con fecha 12 del mes de diciembre próximo pasado, dirigió V. E. á este Ministerio consultando si debía expedir pasaporte por cuenta del Estado, y con cargo al presupuesto del Ministerio de Hacienda, en casos análogos al de que se trata en la real orden de fecha 2 de dicho mes (D. O. núm. 266), el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que siempre que el derecho al transporte por cuenta del Estado se halle consignado en algunos de los artículos del vigente reglamento de transportes militares, y muy especialmente en el 46 del mismo, puede V. E.,

si se trata de uno de los casos comprendidos en el párrafo 2.º del 47, expedir desde luego el pasaporte correspondiente; pero que de no ser así, y toda vez que según el artículo 48 el Ministerio de la Guerra es la única autoridad que puede disponer por sí los transportes militares por cuenta del Estado, V. E. deberá solicitar, para cada caso excepcional, la oportuna autorización, proponiendo si procede la aplicación del gasto, aunque evitando consignarlo en el pasaporte hasta que recaiga la real autorización.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Inspector general de Administración Militar.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARIA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

DOCUMENTACIÓN

ASAMBLEA DE LA REAL Y MILITAR ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo cesado las causas que originaron la circular de la Asamblea, de 30 de junio del año anterior, por la que se ordenó simplificar los documentos que para solicitar inclusión en las escalas de aspirantes á pensión señala el art. 16 del reglamento, puesto que los atrasados ó morosos en su mayor parte ya lo han efectuado, esta Asamblea ha acordado, que desde esta fecha, queda suprimida dicha simplificación y deben remitirse las instancias documentadas en la forma prevenida en el citado artículo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1892.

P. O.
El Secretario,

Jacobo Alemán

Señor.....

PALOMARES MILITARES

9.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: Sírvase V. E. disponer que por las Comandancias de Ingenieros á quienes corresponda, se proceda, con la urgencia posible, á redactar los proyectos de los palomares militares que han de establecerse en Madrid, Valencia, Palma, Mahón, Ceuta, Tarifa, Ferrol y campo atrincherado de Oyazun, con capacidad para 400 paros de palomas el primero, y para 100 cada uno de los restantes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1892.

Bugallal

Excmos. Señores Comandantes generales Subinspectores de Ingenieros de Andalucía, Islas Baleares, Castilla la Nueva, Galicia, Valencia y Provincias Vascongadas y Señor Coronel Comandante exento de Ceuta.

Circular. Excmo. Sr.: Sírvase V. E. disponer que las Comandancias de Ingenieros de Figueras, Córdoba, Badajoz y Valladolid, incluyan en las próximas propuestas de inversión de las mismas, las cantidades que juzguen necesarias para proceder á la construcción de los Palomares militares de dichas plazas.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1892.

Bugallal

Excmos. Señores Comandantes generales Subinspectores de Ingenieros de Andalucía, Castilla la Vieja, Cataluña y Extremadura.



REMONTA

INSPECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA.—CAJA DEL FONDO DE REMONTA

MES DE ENERO DE 1892

BALANCE DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE LA FECHA

ENTRADAS	Pesetas		Cts.	SALIDAS		Pesetas		Cts.
Recibido de la Administración Militar por 436 plazas, á razón de 100 pesetas anuales, según libramiento número 1.356 de 19 de diciembre, por la nómina de reclamación del mismo.....	3.633		»	Por el alquiler del Depósito en el presente mes. Por el precio en que figura en caja el caballo <i>Señor</i> , muerto en el Depósito el día 9 del actual..	197		70	
Por el beneficio de raciones de pienso de los caballos del Depósito en noviembre.....	46	86		Por la carpeta general de gastos del Depósito en el presente mes.....	945		»	
Por el id. de id. id. en el mes de diciembre.....	103	87		Por el importe de la relación de pluses del personal de tropa del mismo en id.....	194		20	
Por el importe de la relación de inscripción en el presente mes.....	207	52		Por el importe de la relación de pluses del personal de tropa del mismo en id.....	127		75	
				Por la nómina de gratificaciones del cajero y habilitado en id.....	90		»	
<i>Suma</i>	3.991	25		<i>Suma</i>	1.554		65	

RESUMEN

	Pesetas	Cts.
Existencia en fin del mes anterior.....	187.715	15
Entradas en el presente.....	3.991	25
<i>Suma</i>	191.706	40
Salidas en el id.....	1.554	65
<i>Capital que existe en caja</i>	190.151	75
FORMA EN QUE EXISTE		
	Pesetas	Cts.
En metálico.....	133.084	60
En deudas de socios por anticipos y cuotas de entrada.....	50.892	15
En caballos existentes en el Depósito, pendientes de adquisición.....	6.175	»
<i>Igual</i>	000.000	00

Madrid 31 de enero de 1892

V.º B.º
El General Presidente,
PRIMO DE RIVERA

Intervine:
El General Vicepresidente,
CELESTINO F. TEJEIRO

El Cajero,
ENRIQUE GARCIA

INSPECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA.—CAJA DEL FONDO DE REMONTA

MES DE ENERO DE 1892

BALANCE ó demostración numérica de caballos afectos al arma, con relación á la Sociedad de Remonta, según las distintas clasificaciones en dicha sociedad de los señores oficiales generales y jefes que los utilizan.

	Plazas montadas
Número reglamentario de plazas montadas en los cuerpos del arma.....	436
Señores oficiales generales, ayudantes de campo y jefes en situación pasiva en ejercicio de sus derechos de socios de la Remonta.....	33
SUMAN.....	469

DISTRIBUCIÓN

Socios con caballo inscripto.....	186	} 469
Idem con caballo no inscripto.....	145	
Idem con caballo en usufructo.....	40	
Jefes destinados recientemente á los cuerpos y no se hallan clasificados.....	22	
Jefes que han renunciado á los derechos de socio.....	76	
IGUAL.....	000	

NOTA.—Existen además en el Depósito de esta corte, para extracción, seis caballos de propiedad de la Sociedad.

Madrid. 31 de enero de 1892

El Cajero,

ENRIQUE GARCÍA

V.º B.º
El General, Presidente,
PRIMO DE RIVERA

Intervino:
El General, Vicepresidente,
CELESTINO F. TEJEIRO

SECCION DE ANUNCIOS

ALMANAQUE MILITAR PARA 1892

POR

MIGUEL MUÑOZ CUÉLLAR

Obra de gran utilidad para los jefes y oficiales de activo y retirado, sus viudas y huérfanos.

Recomendamos á los jefes de cuerpo este importante trabajo de legislación, de pensiones, retiros, pases á Ultramar y otras materias de interés para el elemento armado, y que, no obstante su volumen y esmerada impresión, se vende al precio de 1 peseta en la Península, y 40 centavos oro en Ultramar.

Pedidos al autor, Calle de San Andrés, 1 duplicado 2.º (Madrid).

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL « DIARIO OFICIAL »

y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo

ESCALAFÓN DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

Y ESCALAS DE LOS CORONELES DE LAS ARMAS, CUERPOS É INSTITUTOS EN 1.º DE ENERO DE 1892

Terminada ya la impresión y tirada, pueden hacerse los pedidos y remitir su importe al Administrador del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*.

También se hallará de venta en casa de los señores Viuda é Hijos de Fernández Iglesias, Carrera de San Jerónimo, 10, almacén de papel y objetos de escritorio.

Precio de cada ejemplar, 3 pesetas en la Península y 5 en Ultramar.

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

Idem id. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889 y 1890, á 10 pesetas uno.

Formularios para la práctica del Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

Cartilla de las leyes penales del Ejército, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29), 1 peseta los *Formularios* y 0'50 céntimos la *Cartilla*.

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

y cuyos pedidos han de dirigirse directamente al Jefe del mismo

Hoja de estadística criminal y los seis estados trimestrales números 1 al 6, á 0'25 pesetas cada uno.

Escalafón general y Reglamento de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.—Precio 1'25 pesetas el ejemplar.

Reglamento de grandes maniobras y de ejercicios preparatorios para las mismas en tiempo de paz.—Precio 0'50 pesetas.

Reglamento de Transportes militares por ferrocarril, puesto en vigor por real decreto de 24 de marzo de 1891.—Precio, 1 peseta.

Contratos celebrados entre el Estado y las Compañías de Ferrocarriles.—Precio, 0'25 pesetas.

Código de Justicia Militar.—Precio 1 peseta el ejemplar.

Historia del Alcázar de Toledo, por D. Francisco Martín Arrúe y D. Eugenio de Olavarría y Huarte.—Precio 6 pesetas.

Mapa militar itinerario de España.—Se hallan de venta, iradas en tres colores, y al precio de 2'50 pesetas cada una, las hojas de signos convencionales y as que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Segovia. — Cuenca, Guadalajara, Valencia, Teruel.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Cuenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.—Ciudad Real, Albacete, Jaén.

	Ptas. Cts.		Ptas. Cts.
Mapa itinerario militar de España (hoja).....	2'50	Memoria de este Depósito sobre organizacion militar de España, tomos I, II, IV y VI, cada uno.....	10'00
Idem mural de España y Portugal, escala, $\frac{1}{800.000}$	12'50	Idem tomos V y VII, cada uno.....	7'50
Idem de Italia.....	5'00	Idem id. VIII.....	4'50
Idem de Francia.....	5'00	Idem id. IX.....	5'00
Idem de la Turquía europea.....	10'00	Idem id. X.....	6'00
Idem de la id. Asiática, escala, $\frac{1}{1.850.000}$	3'00	Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7'50
Idem de Egipto, escala, $\frac{1}{500.000}$	1'00	Libreta del habilitado de ejercicio de 1889-90.....	3'00
Idem de Burgos, escala, $\frac{1}{200.000}$	7'50	Idem de ejercicios anteriores.....	2'50
Idem de España y Portugal, escala, $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2'00	Reglamento para las cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1'00
Mapa itinerario de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	2'00	Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1'00
Idem id., de id., id., id., estampado en tela.....	3'00	Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de octubre de 1878.....	1'09
Idem id., de Cataluña.....	2'00	Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1'00
Idem id., de Andalucía.....	2'00	Idem de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.....	0'50
Idem id., de id., en tela.....	3'00	Idem de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879.....	0'50
Idem id., de Granada.....	2'00	Reglamento de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....	0'25
Idem id., de Extremadura.....	3'00	Idem relativo al pase y ascenso de los jefes y oficiales á los ejércitos de Ultramar, aprobado por real orden de 1.º de marzo de 1867.....	1'00
Idem id., de Valencia.....	1'50	Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	0'50
Idem id., de Burgos.....	3'00	Idem para el régimen de las bibliotecas.....	0'50
Idem id., de Aragón.....	2'00	Reglamento para el servicio de campaña.....	2'00
Idem id., de Castilla la Vieja.....	2'00	Idem provisional de remonta.....	0'50
Idem id., de Galicia.....	2'00	Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad, y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc....	0'50
Mapa de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200000}$	3'00	Idem de Hospitales militares.....	1'00
Plano de Burgos.....	2'50	Idem para el personal del Material de Ingenieros.....	0'50
Idem de Badajoz.....	2'50	Idem de indemnizaciones por servicios especiales o comisiones extraordinarias.....	0'50
Idem de Zaragoza.....	2'50	Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1'00
Idem de Pamplona.....	2'00	Idem de los Tribunales de guerra.....	0'50
Idem de Málaga.....	3'00	Idem de Enjuiciamiento militar.....	1'50
Idem de Bilbao.....	2'50	Leyes Constitutiva del Ejército, Orgánica del E. M. G. y de pases a Ultramar.....	0'75
Carta itineraria de la Isla de Luzón, escala, $\frac{1}{500.000}$	10'00	Revista Militar Española, tomos I al XVI inclusive, cada uno...	5'00
Atlas de la Guerra de Africa.....	25'00	Estados de estadística criminal militar.....	0'75
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6'00	Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	0'15
Idem id., 2.ª id.....	6'00	Instrucción para trabajos de campo.....	4'00
Idem id., 3.ª id.....	2'00	Instrucción para la preservación del cólera.....	0'25
Idem id., 4.ª id.....	4'00	Cartilla de uniformidad del Cuerpo de E. M. del Ejército.....	0'50
Idem id., 5.ª id.....	6'00	La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1'00
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5'00	Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	15'00
Idem de las Provincias Vascongadas, en id.....	5'00	Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones.....	7'00
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4'00	Tratado elemental de astronomía, por Echevarria.....	12'50
TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881		Guerras irregulares, por J. I. Chacon (dos tomos).....	10'00
Instrucción del recluta.....	0'75	Compendio teórico práctico de topografía, por el teniente coronel comandante de E. M., D. Federico Magallanes.....	6'00
Idem de sección y compañía.....	1'25	Informes sobre el ejército alemán, por el General Barón de Kaulbars, del ejército ruso; traducida de la edición francesa por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira.....	5'00
Idem de batallón.....	2'00	El «Dibujante militar».....	20'00
Idem de brigada ó regimiento.....	2'50	Estudio de las conservas alimenticias.....	0'75
Memoria general.....	0'50	Reglamento de Contabilidad (G. Pallette).....	15'00
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	0'15	Libro Mayor.....	4'00
Reglamento provisional de tiro.....	2'00	Idem Diario.....	3'50
TÁCTICA DE CABALLERÍA		Idem de Caja.....	4'00
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1'00	Idem de Cuentas de caudales.....	1'00
Idem de la sección y escuadrón.....	1'50	Libretas de habilitado (ejercicio 1890-91).....	3'00
Idem de regimiento.....	1'00	Pases para las Cajas de recluta (el 100).....	1'50
Idem de brigada y división.....	1'50	Idem para reclutas en Depósito (id.).....	5'00
Bases de la instrucción.....	0'50	Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (id.).....	5'00
Tomo III de la táctica de Artillería.....	2'00	Idem de 2.ª reserva (id.).....	5'00
		Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (id.).....	4'00
		Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cerero.....	10'00

(1) Corresponden los tomos II, III, IV, V y VI de la Historia de la Guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D José Gómez de Arceche; los pedidos se sirven en este Depósito

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular, según los casos, al Excmo. Sr. General de brigada, Jefe del Depósito de la Guerra, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío, advirtiendo que este Centro no pasa cargos contra los Cuerpos ni dependencias, más que en los morosos de pago, según previene el art. 11 del reglamento vigente, y que los pagos han de hacerse sin quebranto de giro.

No existen en este establecimiento más obras ni impresos que los anunciados en este catálogo